

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL MINISTERIO DEL
INTERIOR**

CONVENIO N° 1327-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307 y domicilio legal en la Avenida Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Ministro, señor **EDMER TRUJILLO MORI**, identificado con D.N.I. N° 09710986, designado por Resolución Suprema N° 171-2016-PCM, de fecha 28 de julio de 2016; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a quien en adelante se denominará **MININTER**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Ministro, señor **CARLOS MIGUEL RAMÓN BASOMBRÍO IGLESIAS**, identificado con D.N.I. N° 07779228, designado por Resolución Suprema N° 161-2016-PCM, de fecha 28 de julio de 2016, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 1.5. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus modificatorias.
- 1.6. Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

- 2.1. **VIVIENDA** es un organismo público del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, que de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad integrar los centros poblados urbanos como sistema sostenible en el territorio nacional y desarrollar o contribuir con el mejoramiento de sus condiciones de infraestructura y equipamiento, de manera coordinada y articulada con los gobiernos locales, entre otros.
- 2.2. **MININTER** es un organismo público del Poder Ejecutivo que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



F. CARBAJA



P. LOBATÓN



CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF, se dispone la creación del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", encargándose al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), presidir dicho Proyecto y a **VIVIENDA**, la formulación y ejecución del proyecto denominado "Gran Centro de Convenciones en Lima", creado, entre otros, para la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional en la ciudad de Lima, en el año 2015.

Actualmente el Comité Pro Desarrollo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), lleva a cabo el proceso de promoción de la inversión privada para la operación y mantenimiento del mencionado Centro de Convenciones.

- 3.2. El Centro de Comando, Control y Comunicaciones (C4) fue implementado en un área de 188.63 m2 en el Piso 7 del "Gran Centro de Convenciones en Lima" como un requerimiento ad-hoc del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para las mencionadas reuniones anuales, cuya ejecución no estuvo prevista en el diseño original del proyecto.

Los costos relacionados a los equipos y sistemas que conforman el C4 fueron financiados en su integridad por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Proyecto Especial.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto autorizar la operación temporal del Centro de Comando, Control y Comunicaciones (C4), a cargo del **MININTER**, de manera óptima y sin interferencias con respecto a la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima) a cargo de **VIVIENDA** o del Operador que resulte seleccionado una vez culminado el proceso a cargo de PROINVERSIÓN.

Las instalaciones asignadas para fines del C4 se encuentran ubicadas en el Piso 7 del Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima).

De acuerdo a las solicitudes de eventos y actividades de las diferentes entidades del Sector Público que ya han sido programadas en el Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima), se han identificado los eventos internacionales que se muestran en el siguiente cuadro y que requerirán de los servicios de seguridad brindados por el C4:

Entidad Pública Organizadora	Nombre del Evento	Fecha del Evento	Cantidad estimada de asistentes
Ministerio de Relaciones Exteriores	APEC Tercera Reunión de Altos Funcionarios: del 15/08/16 al 28/08/16	Del 11/08/2016 al 30/08/2016	2,000 personas
Ministerio de Relaciones Exteriores	Reunión Ministerial de Educación	Del 28/09 al 6/10/2016	por definir

	Reunión Ministerial de Finanzas	Del 07 al 16/10/2016	por definir
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	II Foro Mujeres del Pacífico	Del 20 al 21/10/2016	1,500 personas
Ministerio de Relaciones Exteriores	Reunión Conclusiva de Altos Funcionarios	Del 07/11/2016 al 23/11/2016	10,000 personas
	Reunión Ministerial Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y Comercio	Del 07/11/2016 al 23/11/2016	
	Cumbre de Líderes: 20/11/16	Del 07/11/2016 al 23/11/2016	

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos, obligaciones y atribuciones de **VIVIENDA**:

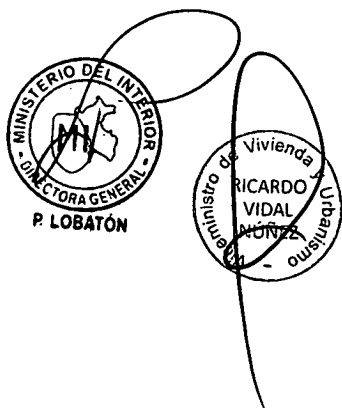
- 5.1.1. Destinar provisionalmente y con fecha máxima 31 de julio de 2017, a favor del **MININTER**, el ambiente denominado C4, ubicado el Piso 7 del Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima), que cuenta con un área de 188.63 m2, el cual será usado exclusivamente para fines de dicho equipamiento y sistema de seguridad.
- 5.1.2. Asignar al **MININTER** provisionalmente y con fecha máxima 31 de julio de 2017, dos (2) estacionamientos, identificados con los números 214 y 222, ubicados en el Sótano 2 del Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima), para el uso del personal que autorice el **MININTER**.
- 5.1.3. Emitir y entregar al **MININTER** las credenciales correspondientes al personal autorizado por el **MININTER** a ingresar al C4, así como las tarjetas de identificación para los dos (2) vehículos autorizados a ingresar al Sótano 2 del Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima).

Una vez que se suscriba el contrato para la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima), en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSION, esta obligación será asumida por el Operador.

Las tarjetas de identificación tendrán un tamaño no menor a A-5, que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos de la



F. CARRERA



persona autorizada, número del estacionamiento asignado, placa del vehículo, marca, modelo y color del vehículo autorizado.

5.2. Son obligaciones y atribuciones de **MININTER**:

- 5.2.1. Comunicar a **VIVIENDA** la relación de personas autorizadas a ingresar al C4 (en adelante el personal del C4). La comunicación deberá contener un listado que incluya los nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y, de corresponder, número de Carné de las Fuerzas Policiales de las personas autorizadas. En la mencionada comunicación además se deberá informar los horarios de permanencia o rol de turnos de las personas autorizadas.

MININTER deberá cumplir también esta obligación con el Operador, una vez se haya suscrito el contrato correspondiente, en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN.

El número máximo de pases a otorgar corresponde al aforo máximo de 19 personas, del ambiente al que se ha hecho referencia en el sub numeral 5.1.1.

- 5.2.2. Comunicar oportunamente a **VIVIENDA**, los nombres de las personas que ya no cuenten con autorización para ingresar al C4 y los datos de las nuevas personas a las que se les conceda la mencionada autorización. En este último caso, deberá comunicarse a **VIVIENDA** la misma información mencionada en el punto anterior.

Esta obligación deberá cumplirse también con el Operador una vez se haya suscrito el contrato correspondiente en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN.

- 5.2.3. Comunicar a **VIVIENDA** el nombre de las dos (2) personas autorizadas a ingresar con vehículo al Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima), así como la marca, modelo, color y placa del vehículo al que se autoriza el ingreso.

Esta obligación deberá cumplirse también con el Operador una vez se haya suscrito el contrato correspondiente en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN.

- 5.2.4. Comunicar a **VIVIENDA** los cambios de personas autorizadas a ingresar con vehículos y los cambios en los mencionados medios de transporte.

Esta obligación deberá cumplirse también con el operador una vez se haya suscrito el contrato correspondiente en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN.

- 5.2.5. Comunicar a **VIVIENDA** y al Operador la relación de equipos actualmente instalados en el C4 que son de propiedad del **MININTER**. El mencionado inventario deberá ser actualizado por el **MININTER** cada vez que se incorpore o retire un equipo.

- 5.2.6. Pagar a **VIVIENDA** o al Operador, según corresponda, el importe resultante del consumo de servicios públicos de electricidad. Para el cálculo del consumo de energía eléctrica **MININTER** instalará un medidor a su costo y

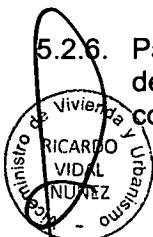


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



F. CARRAJAL



bajo la supervisión del personal de **VIVIENDA**. Adicionalmente, **MININTER** deberá pagar a **VIVIENDA** o al Operador, según corresponda, el importe resultante del servicio público de agua, el proporcional del consumo de combustible del grupo generador de 800KVV y los gastos por mantenimiento de las instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas, y electromecánicas que hayan sido asumidos por **VIVIENDA** o el Operador, en proporción al área ocupada por el C4. Los pagos antes señalados se efectuarán mensualmente. En la fecha de suscripción del contrato entre **VIVIENDA** y el Operador, se efectuará una liquidación de los gastos incurridos por **VIVIENDA** hasta esa fecha, los cuales deberán ser pagados por **MININTER** a **VIVIENDA**.

El incumplimiento del pago antes señalado, será comunicado por escrito por **VIVIENDA** o el Operador, según corresponda, al **MININTER**, otorgando un plazo prudencial para su regularización. Vencido el plazo antes señalado, la persistencia en el incumplimiento por parte de **MININTER** tendrá los siguientes efectos:

- a) Restricción del ingreso al Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima) al personal del C4.
- b) Corte del flujo de energía eléctrica al ambiente donde opera el C4.
- c) La resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **VIVIENDA** y **MININTER**.
- d) **MININTER** deberá pagar a **VIVIENDA** o al Operador, según corresponda, el costo de cualquier daño que se genere a las instalaciones, sistemas y equipos del LCC, que resulten imputables al personal del C4.

5.2.7. No realizar construcción o modificación alguna en el espacio usado para fines del C4, el cual deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio en el estado y para el destino en que fue recibido de **VIVIENDA**.

5.2.8. Otorgar al personal de **VIVIENDA** o a la persona jurídica de derecho privado, a la que se refiere el sub numeral 5.2.9 del presente numeral (Operador), las facilidades para realizar inspecciones programadas o no programadas de constatación del estado de las instalaciones asignadas para fines del C4.

5.2.9. **MININTER** declara conocer que a la fecha se encuentra en trámite ante PROINVERSION, el proceso de contratación de la persona jurídica de derecho privado que se encargará de la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima) o quien haga sus veces, por lo que acepta expresamente asumir cualquier compromiso u obligación que de dicho proceso pudiera derivarse, con relación a los pagos por los conceptos de mantenimiento y operación del área empleada para fines del C4, que forma parte del objeto del presente Convenio.

5.2.10. Coordinar con **VIVIENDA** y con la persona jurídica de derecho privado a que se refiere el sub numeral previo, las medidas de seguridad para el ingreso y salida de los dos (2) vehículos autorizados por **MININTER** al Sótano 2 del Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima), considerando la implementación del sistema de tarjetas electrónicas de identificación para vehículos.

5.2.11. Suspender, desde el 31 de enero de 2017, los servicios del C4 e iniciar la desocupación del espacio asignado a su uso en el Piso 7 del Gran Centro de



Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima).

A partir de la fecha antes señalada, **MININTER** iniciara el proceso de retiro de los equipos y sistemas que lo conforman. Para completar el retiro antes mencionado, **MININTER** contará con un plazo improrrogable hasta el 31 de julio de 2017.

Los gastos en los que se incurra para el retiro del C4 serán asumidos por el **MININTER**.

El incumplimiento del plazo señalado tendrá los siguientes efectos:

- a) Restricción del ingreso al Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima), al personal del C4.
- b) Corte del flujo de energía eléctrica al ambiente donde opera el C4.
- c) La resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **VIVIENDA** y **MININTER**.
- d) La remisión de una comunicación por parte de **VIVIENDA** a la Contraloría General de la República comunicando el incumplimiento del **MININTER**.

5.2.12. Cumplir con el Instructivo proporcionado por **VIVIENDA** o el Operador, según corresponda, para el uso y conducta de su personal del C4 al interior de las instalaciones del Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima), pudiendo éstas solicitar al **MININTER** el retiro inmediato del personal del C4 que no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en dicho Instructivo que se adjunta como Anexo al presente Convenio o con las normas y procedimientos establecidos y comunicados por **VIVIENDA** o el Operador, según corresponda.

5.2.13. Asumir, por su cuenta y riesgo, las siguientes coberturas de seguros, que deberán encontrarse vigentes durante toda la vigencia del presente Convenio.

- a) Póliza 3D por \$ 50,000.00 a favor de **VIVIENDA**: Esta póliza deberá cubrir la reposición integral de la pérdida de dinero, objetos o bienes por deshonestidad o por infidencia del personal del C4, tanto en bienes propios como de terceros.
- b) Póliza de Responsabilidad Civil por \$ 50,000.00: Esta póliza deberá cubrir los daños materiales y/o personales causados al Gran Centro de Convenciones de Lima (Centro de Convenciones "27 de Enero" Ciudad de Lima), su personal y/o a terceras personas, por acciones del personal del C4. Esta póliza se deberá endosar a favor de **VIVIENDA** como asegurado adicional.

c) Póliza de Seguros de Accidentes de Trabajo para el personal del C4.

5.2.14. Asumir exclusiva responsabilidad por las contingencias de naturaleza laboral y/o previsual que pudieran originarse con relación al personal que labora en el C4.

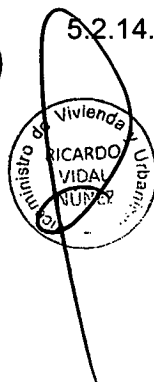


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



F. CARRERA



CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

- 6.1. Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud de presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 6.2. Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio rige a partir de su suscripción y hasta el 31 de julio de 2017, plazo que no será renovable.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN EL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa Comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 8.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.3. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación del presente Convenio, a excepción de lo dispuesto en la Cláusula Séptima, se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado



[Handwritten signature]



por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

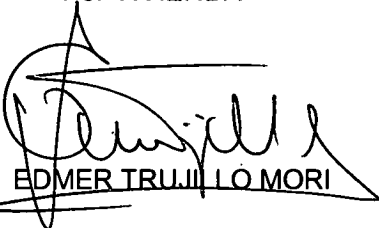
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

11.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, debiera ser comunicado, mediante Carta Notarial, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

11.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

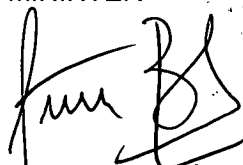
En señal de conformidad suscriben el presente documento, en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los22... días del mes deAGO.....del año 2016.

Por VIVIENDA


EDMER TRUJILLO MORI

Ministro

Por MININTER


CARLOS MIGUEL RAMÓN
BASOMBRÍO IGLESIAS

Ministro

